

Debe aportar copia del título académico exigido o del justificante de haber abonado los derechos para su expedición. O aportar las equivalencias a efectos profesionales con el título de Bachiller que se regulan en el artículo 4 de la Orden EDU/1603/2009, de 10 de junio (B.O.E. de 17 de junio de 2009) modificada por la Orden EDU/520/2011, de 7 de marzo (B.O.E. de 14 de marzo de 2011).

Debe presentar recibo o justificante del pago de los derechos de examen. El pago de la tasa deberá acreditarse en el momento de presentar la instancia mediante copia del resguardo acreditativo del ingreso u orden de transferencia. En ningún caso la presentación y pago en la entidad colaboradora supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud.

SEGUNDO. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web: <https://laoliva.es>

En el plazo improrrogable de DIEZ DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, los aspirantes podrán presentar cuantas alegaciones consideren oportunas, así como subsanar los defectos subsanables aquí expresados. Quienes no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos, serán definitivamente excluidos.

En La Oliva, a veintiuno de febrero de dos mil veintitrés.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, María del Pilar González Segura.

54.167

## ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA

### ANUNCIO

619

Se hace público, que por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, en sesión ordinaria celebra el día 24 de noviembre de 2022, aprobó provisionalmente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, Bases de Ejecución junto con el Plan Estratégico de Subvenciones

ejercicio 2023 que consistiendo en uno de los documentos que formaron el expediente de aprobación del Presupuesto General, que fue aprobado definitivamente en fecha 26 de enero de 2023, B.O.P. número 20, miércoles 15 de febrero de 2023, con el siguiente tenor literal:

“En cumplimiento de lo ordenado mediante Providencia de fecha 13 de octubre de 2022, del Sr. Concejal Delegado de Hacienda, Nuevas Tecnologías, Régimen Interno, Patrimonio y Servicio de Subvenciones de este Ayuntamiento, iniciar el expediente para la aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones 2023 y que se proceda por el Servicio de Subvenciones a la realización del correspondiente estudio previo indispensable para llevar a cabo inicio y la formación del expediente administrativo para su posterior elevación al Pleno.

PRIMERO. Visto que la ORDENANZA GENERAL REGULADORA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA, se aprobó definitivamente en sesión Plenaria celebrada el día 30 de julio de 2015 (B.O.P. de Las Palmas, número 150, miércoles 2 de diciembre de 2015).

SEGUNDO. Visto que, con fecha 19 de octubre de 2022 por parte de la Jefa del Servicio de Subvenciones, se elaboraron los informes para que se incorpore en el Presupuesto General Municipal las subvenciones del Capítulo IV para las Asociaciones de Vecinos, Federación de AA.VV. y Colectivos Sociales que celebran las fiestas en el municipio y Asociaciones de Madres y Padres de los Centros Escolares del municipio de Santa Lucía de Tirajana y Federación de AMPAS.

TERCERO. Visto que, con fecha 17 de octubre de 2022 por parte de la Jefa del Servicio de Promoción de la Autonomía Personal, se elaboró el informe para que se incorpore en el Presupuesto General Municipal las subvenciones para las Colectivos Sociales del municipio de Santa Lucía de Tirajana.

CUARTO. Visto que, con fecha 10 de noviembre de 2022 por parte de la Jefa del Servicio de Subvenciones, se elaboró el informe para que se incorpore en el Presupuesto General Municipal las subvenciones para Trabajadores Autónomos y Pymes del municipio de Santa Lucía de Tirajana.

#### QUINTO. Naturaleza Jurídica.

El Plan Estratégico de Subvenciones es un instrumento de gestión de carácter programático, que carece de rango normativo, que no supone una incidencia directa en la esfera de los particulares, ni su aprobación genera derechos ni obligaciones para la administración.

Su efectividad queda condicionada a la puesta en práctica de las diferentes líneas de subvención, atendiendo entre otros condicionantes las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio.

El presente Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, incluye las subvenciones que el Ayuntamiento prevé conceder en las diferentes Áreas de Gobierno.

#### SEXTO. Legislación Aplicable:

- La Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases de régimen Local modificada por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración local.

- Ley 39/2015 del 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

- Decreto de 17 de junio de 1955, de Servicios de las Corporaciones Locales.

- Artículo 232 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

- Artículo 41 de la Ley 4/2003 de 28 de febrero de Asociaciones de Canarias.

- Artículos 21 y 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.

- Ordenanza General de Subvenciones (B.O.P. número 150, 2 de diciembre de 2015).

- La restante de general y pertinente aplicación.

#### SÉPTIMO. Vigencia y modificación.

El ámbito temporal del presente Plan Estratégico de Subvenciones se propone para el ejercicio 2023.

En el supuesto de que concluido el ejercicio presupuestario no se hubiese aprobado aún un nuevo Plan Estratégico de Subvenciones, se podrá entender prorrogado en aquellas líneas de actuación que se vayan a seguir realizando, siempre que, para ello se cuente con consignación presupuestaria adecuada y suficiente.

Considerando que el PES no es un documento rígido, contiene previsiones que pueden variar a lo largo de su aplicación, éste es susceptible de ser adaptado a la realidad social y económica existente en cada momento y fundamentalmente a los presupuestos del correspondiente ejercicio.

#### OCTAVO. Principios Generales.

La regulación jurídica en materia de subvenciones, así como de las administraciones públicas, establece unos principios generales de actuación, que son elementos fundamentales del Plan Estratégico y que deben regir la gestión municipal en materia de subvenciones.

a) Publicidad y concurrencia, mediante convocatoria previa en la que se garantice la concurrencia e igualdad en la distribución de fondos públicos, ello sin perjuicio de la posible concesión directa que, de conformidad con lo establecido en la norma aplicable, deberá contar con las debidas disponibilidades presupuestarias, con carácter previo.

El principio de publicidad también se materializa en los términos previstos en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, debiendo remitirse a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión recaídas.

b) Objetividad en el proceso de asignación de fondos públicos.

c) Igualdad y no discriminación, entre la ciudadanía, entre los distintos sectores y entre los colectivos.

d) Transparencia en el proceso de asignación de recursos públicos, tanto el proceso de concesión, como en la publicación de los resultados, así como cumplir los requisitos de la Ordenanza Municipal de Transparencia.

e) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos, con el establecimiento de un procedimiento de seguimiento y control de las subvenciones concedidas.

f) Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, con la valoración de las subvenciones y la asignación a los proyectos más eficientes.

Todos esos principios tienen que ser aplicables al conjunto de las Líneas y Programas de subvención del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana. Si durante la ejecución del mismo se observase el incumplimiento de alguno de estos principios tendrá que modificarse el plan y garantizarse los mismos.

#### NOVENO. Objetivos Generales.

Son Objetivos generales del presente Plan Estratégico y de las diferentes líneas de ayudas y subvenciones del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana para el ejercicio 2023 los siguientes:

1. Dar cumplimiento al mandato legal recogido en el artículo 8.1 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, que obliga a los Ayuntamientos que previamente a la concesión de subvenciones, se proceda a aprobar su correspondiente Plan Estratégico.

2. Establecer y normalizar, para el conjunto de las muy diversas y diferentes líneas y programas de ayuda y subvenciones del Ayuntamiento de Santa Lucía, un conjunto de principios y bases de ejecución comunes a las mismas.

3. Mejorar y racionalizar la gestión municipal de las subvenciones con la valoración de los aspectos de transversalidad, eficacia y eficiencia en la gestión de las diferentes líneas de ayudas.

4. Impulsar la simplificación administrativa y la transparencia, con la puesta en marcha de una Base de datos municipal de subvenciones, que recoja todas las ayudas concedidas por los distintos órganos municipales posibilitando asimismo la posterior incorporación de su tramitación electrónica.

#### DÉCIMO. Líneas estratégicas de Actuación 2023.

Las Líneas estratégicas de actuación en las que se integran las Áreas de las Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana son las siguientes:

- Línea Estratégica 1: PARTICIPACIÓN CIUDADANA (Asociaciones de Vecinos, Federación de AA.VV. y Colectivos Sociales que celebran las fiestas municipales en Santa Lucía de Tirajana).

- Línea Estratégica 2: EDUCACIÓN (Asociaciones de Madres y Padres de los Centros Escolares del municipio de Santa Lucía de Tirajana y a la Federación de AMPAS Nueva Escuela Canaria).

- Línea Estratégica 3: SERVICIOS SOCIALES (Colectivos Sociales del municipio de Santa Lucía de Tirajana).

- Línea Estratégica 4: TRABAJADORES AUTÓNOMOS Y PYMES.

Con carácter general, las subvenciones se concederán en régimen de concurrencia competitiva; además de eso, podrán concederse, mediante adjudicación directa, aquellas subvenciones que figuren como nominativas en los presupuestos municipales; y para aquellos supuestos en los que de acuerdo con la naturaleza de la subvención, la urgencia o el interés público de la misma, se requiera un tipo de procedimiento de concesión distinto podrá utilizarse, de acuerdo a la legislación vigente, previa la justificación correspondiente.

En las correspondientes bases o convenios de la subvención, deberá recogerse el procedimiento adecuado a cada una de las líneas de subvención que se regulen.

Con carácter general, las subvenciones municipales tendrán un plazo de ejecución anual siendo el periodo elegible a efectos de justificación el año natural, salvo que las circunstancias requieran adaptarlo a dos ejercicios presupuestarios.

#### UNDÉCIMO. FINANCIACIÓN.

La efectividad de las líneas de ayudas y subvenciones incluidas en el presente plan quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el correspondiente presupuesto anual y quedará supeditada al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

Previo a la concesión de cualquier tipo de subvención se procederá a la tramitación de la autorización del gasto correspondiente.

#### DUODÉCIMO. Títulos competenciales.

Los títulos competenciales que figuran en cada una de las líneas estratégicas, deben entenderse condicionados en todo caso, por la habilitación que de las mismas establezca finalmente el desarrollo reglamentario de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, así como de la legislación autonómica de desarrollo y las sentencias del Tribunal Constitucional dictadas al respecto.

A tal efecto, habrá de tenerse en cuenta lo establecido en la Ley 7/1985 RBRL, tras las modificaciones introducidas por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad Local, cuyo artículo 7 queda redactado del siguiente modo:

1. “Las competencias de las Entidades Locales son propias o atribuidas por delegación.

2. Las competencias propias de los Municipios, las Provincias, las Islas y demás Entidades Locales territoriales solo podrán ser determinadas por Ley y se ejercen en régimen de autonomía y bajo la propia responsabilidad, atendiendo siempre a la debida coordinación en su programación y ejecución con las demás Administraciones Públicas.

3. El Estado y las Comunidades Autónomas, en el ejercicio de sus respectivas competencias, podrán delegar en las Entidades Locales el ejercicio de sus competencias. Las competencias delegadas se ejercen en los términos establecidos en la disposición o en el acuerdo de delegación, según corresponda, con sujeción a las reglas establecidas en el artículo 27, y preverán técnicas de dirección y control de oportunidad y eficiencia.

4. Las Entidades Locales solo podrán ejercer competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal, de acuerdo con los requerimientos de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública. A estos efectos, serán necesarios y vinculantes los informes previos de la

Administración competente por razón de materia, en el que se señale la inexistencia de duplicidades, y de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera sobre la sostenibilidad financiera de las nuevas competencias. En todo caso, el ejercicio de estas competencias deberá realizarse en los términos previstos en la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas.”

El artículo 25 queda redactado como sigue:

1. “El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.

2. El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:

a) Urbanismo: planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística. Protección y gestión del Patrimonio histórico. Promoción y gestión de la vivienda de protección pública con criterios de sostenibilidad financiera. Conservación y rehabilitación de la edificación.

b) Medio ambiente urbano: en particular, parques y jardines públicos, gestión de los residuos sólidos urbanos y protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica en las zonas urbanas.

c) Abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales.

d) Infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad.

e) Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

f) Policía local, protección civil, prevención y extinción de incendios.

g) Tráfico, estacionamiento de vehículos y movilidad. Transporte colectivo urbano.

h) Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local.

i) Ferias, abastos, mercados, lonjas y comercio ambulante.

j) Protección de la salubridad pública.

k) Cementerios y actividades funerarias.

l) Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.

m) Promoción de la cultura y equipamientos culturales.

n) Participar en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria y cooperar con las Administraciones educativas correspondientes en la obtención de los solares necesarios para la construcción de nuevos centros docentes. La conservación, mantenimiento y vigilancia de los edificios de titularidad local destinados a centros públicos de educación infantil, de educación primaria o de educación especial.

o) Promoción en su término municipal de la participación de los ciudadanos en el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y las comunicaciones”.

3. Las competencias municipales en las materias enunciadas en este artículo se determinarán por Ley debiendo evaluar la conveniencia de la implantación de servicios locales conforme a los principios de descentralización, eficiencia, estabilidad y sostenibilidad financiera.

4. La Ley a que se refiere el apartado anterior deberá ir acompañada de una memoria económica que refleje el impacto sobre los recursos financieros de las Administraciones Públicas afectadas y el cumplimiento de los principios de estabilidad, sostenibilidad financiera y eficiencia del servicio o la actividad. La Ley debe prever la dotación de los recursos necesarios para asegurar la suficiencia financiera de las Entidades Locales sin que ello pueda conllevar, en ningún caso, un mayor gasto de las Administraciones Públicas. Los proyectos de leyes estatales se acompañarán de un informe del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas en el que se acrediten los criterios antes señalados.

5. La Ley determinará la competencia municipal propia de que se trate, garantizando que no se produce una atribución simultánea de la misma competencia a otra Administración Pública.

Así mismo, habrá de tenerse en cuenta lo dispuesto en la Ley 7/2015, de Municipios de Canarias, establece,

Artículo 5. Principios. 1. La atribución de competencias a los municipios que hagan las leyes sectoriales, se ajustará a los siguientes principios, además de los previstos en la legislación básica de régimen local:

a) Garantía de la autonomía municipal.

b) Máxima proximidad.

c) Igualdad de la ciudadanía en el acceso a los servicios públicos.

d) Suficiencia financiera y estabilidad presupuestaria.

Asimismo, la atribución de competencias que hagan estas leyes se realizará conforme a los principios de descentralización, ausencia de duplicidad administrativa y eficiencia, acompañándose de las memorias e informes exigidos en la legislación básica de régimen local.

3. En el marco de lo que dispongan las leyes, por la Administración autonómica se llevará a cabo la debida coordinación de las entidades del sector público municipal de Canarias, mediante medidas que garanticen la efectiva aplicación de los anteriores principios y de la legislación sobre estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Artículo 10. Competencias municipales.

1. Son competencias propias del municipio aquellas cuya titularidad le atribuyen las leyes del Estado y las de la Comunidad Autónoma de Canarias. Estas últimas asignarán a los municipios toda competencia que se aprecie que afecta preponderantemente al círculo de intereses municipales.

2. Son competencias delegadas aquellas sobre las que el Estado, la Comunidad Autónoma, los Cabildos insulares u otras Administraciones Públicas hayan atribuido su ejercicio al municipio, conservando la titularidad la administración delegante. La Administración autonómica canaria delegará en los municipios el ejercicio de aquellas competencias autonómicas que por los principios de la sección 1.ª de este capítulo sea conveniente que se lleven a cabo en el ámbito municipal. La delegación se ajustará a la legislación básica de régimen local persiguiéndose la mejora en los servicios públicos además de una eficiente gestión

pública tendente a la eliminación de duplicidades administrativas. La delegación respetará los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y no podrá tener una duración inferior a la prevista en la legislación básica.

3. Además de las competencias señaladas en los apartados anteriores, los municipios canarios podrán ejercer otras que, cumpliendo con los requisitos legales, promuevan actividades y servicios que contribuyan a satisfacer necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, con respeto a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, descartándose que un servicio público pueda ser ofrecido simultáneamente por varias Administraciones.

#### Artículo 11. Atribución de competencias propias.

Sin perjuicio de lo previsto en la legislación básica, los municipios canarios asumirán, en todo caso, las competencias que les asignen como propias las leyes sectoriales de la Comunidad Autónoma de Canarias sobre las siguientes materias:

- a) Actividades clasificadas y espectáculos públicos.
- b) Consumo.
- c) Cultura.
- d) Deportes.
- e) Educación.
- f) Empleo.
- g) Fomento y promoción del desarrollo económico y social municipal en el marco de la planificación autonómica.
- h) Igualdad de género.
- i) Juventud.
- j) Medio ambiente.
- k) Patrimonio histórico.
- l) Protección civil y seguridad ciudadana.
- m) Sanidad.
- n) Servicios sociales.
- ñ) Transportes.

o) Turismo.

p) Urbanismo.

q) Vivienda.

Disposición transitoria primera. Vigencia de las normas sectoriales autonómicas. Las competencias atribuidas a los municipios por las leyes de la Comunidad Autónoma de Canarias con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, se continuarán ejerciendo por los mismos, en régimen de autonomía y bajo su propia responsabilidad, con el contenido y alcance establecido por la respectiva norma de atribución.

Disposición transitoria segunda. Continuidad de los servicios preexistentes. Cuando las competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación se vinieran ejerciendo con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, en virtud de lo que establecía la redacción originaria del artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases del Régimen Local y del artículo 28 del mismo cuerpo legal, los municipios podrán continuar la prestación de los servicios vinculados a las mismas, de tal modo que el procedimiento previsto en el artículo 7.4 de la citada Ley 7/1985, se aplicará exclusivamente para la asunción de nuevas competencias o la creación de nuevos servicios.

Según lo previsto en la LRBRL, las competencias se podrán ejercer cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal, de acuerdo con los requerimientos de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública. A estos efectos, serán necesarios y vinculantes los informes previos de la Administración competente por razón de materia, en el que se señale la inexistencia de duplicidades, y de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera sobre la sostenibilidad financiera de las nuevas competencias.

#### DECIMOTERCERO. Transparencia.

Todas las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, en cada una de sus líneas

estratégicas, programas de ayuda y convocatorias serán publicadas anualmente en la WEB, municipal, indicando la entidad receptora, cuantía de la misma, proyecto o acción a la que va destinada, así como en el portal de transparencia y en la Base de Datos Nacional

#### DÉCIMOCUARTO. CONTROL Y SEGUIMIENTO.

Una clara definición de objetivos, resultados, plazos y costes en la fase de planificación de cada política de subvenciones posibilitará las tareas de seguimiento, así como la introducción, en su caso, de medidas de corrección en la fase posterior de ejecución. En efecto, si durante esta fase de ejecución se detectasen desviaciones en los objetivos, resultados, plazos y costes inicialmente previstos, deberán introducirse las oportunas medidas correctoras que aseguren su cumplimiento. Finalizada la vigencia del Plan Estratégico, se procederá a su evaluación, debiéndose valorar la oportunidad de su continuidad o modificación, bajo criterios estrictos de eficiencia y eficacia.

El Plan estratégico de subvenciones es uno de los documentos que conformarán el expediente de aprobación del Presupuesto General municipal de 2023, que será aprobado mediante acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento.

En cuanto a la competencia Municipal, según el artículo 11.3 de la Ordenanza General Reguladora de Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Lucía el órgano competente para aprobar la convocatoria de subvenciones, así como para la aprobación del Plan Estratégico será la Alcaldía-Presidencia, competencia que podrá ser delegada 25.1, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.”

Esta Alcaldía, de conformidad con la regulación prevista en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificado por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local y demás disposiciones legales, HA RESUELTO:

“PRIMERO. Aprobar el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Lucía de

Tirajana correspondiente al ejercicio 2023 que se inserta como Anexo.

SEGUNDO. Dar traslado del presente al Departamento de Intervención Municipal de Fondos, al Servicio de Dinamización de Colectivos y Desarrollo Municipal, al Servicio de Promoción de la Autonomía Personal y Oficina de Atención Ciudadana, Modernización y Transparencia, servicio de Subvenciones, Promoción de la Autonomía Personal para su conocimiento y efectos oportunos.

TERCERO. Publicar el presente en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana y en la web municipal, en la Base de Datos Nacional para general conocimiento.

CUARTO. Disponer que el acuerdo definitivo de aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones 2023 y el texto íntegro de las mismas se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas si fuese preceptivo, entrando en vigor cuando haya transcurrido el plazo previsto.

#### ANEXO

##### Plan Estratégico de Subvenciones 2023

Una parte importante de la actividad financiera del sector público se canaliza a través de subvenciones, con el objeto de dar respuesta a través de medidas de apoyo financiero a demandas sociales y económicas de personas y entidades públicas o privadas, por ello cobra gran relevancia la regulación de esta materia y, en concreto la vigente Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la que queda patente que las subvenciones son una modalidad importante de gasto público y, por tanto, deben ajustarse a las directrices de la política presupuestaria.

En el contexto económico actual, resulta del todo necesario mantener la austeridad en el gasto corriente, así como llevar a cabo una mejor selección de las políticas públicas poniendo el acento en las prioridades de gasto.

El ámbito y la estructura del Plan Estratégico de Subvenciones viene exigida por el artículo 8 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones (LGS) y su contenido mínimo y elaboración se regula en los artículos 10 al 15 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RLGS). A su vez el contenido concreto

de cada plan dependerá de las líneas de subvenciones que comprenda.

A tenor del desarrollo reglamentario los planes estratégicos son instrumentos de planificación y gestión, carentes de rango normativo, cuyos efectos directos se reducen al ámbito interno de la Administración, de manera que se obtenga la máxima eficacia y equidad en el gasto cualquiera que sea el origen de los recursos.

En definitiva, son instrumentos de planificación de las políticas públicas que tengan por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

La disponibilidad del Plan Estratégico de Subvenciones constituye un requisito previo al establecimiento de subvenciones. El principal de los efectos del Plan es ayudar a la gestión, transparencia, control y toma de decisiones en el gasto público subvencional del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana.

A dichos efectos el Plan Estratégico integrado de subvenciones del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana para el presente ejercicio especifica los objetivos y efectos que se pretenden, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación.

El Plan Estratégico de Subvenciones se elaborará y aprobará anualmente y en el mismo se reformularán los objetivos y plan de acción a seguir, en el marco de las Bases de ejecución presupuestarias y supeditados al cumplimiento de los objetivos de los Presupuestos municipales anuales y de estabilidad presupuestaria.

En cumplimiento del citado imperativo legal, el Il. Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana se ha marcado como objetivo la elaboración del presente documento, mediante el que se presentan las actuaciones a desarrollar en el ámbito subvencional durante el ejercicio de 2023, de acuerdo con la estructura funcional de la Entidad.

Las acciones que se desarrollan a continuación presentan una estructura similar a modo de ficha, y recogen las características básicas de las acciones a desarrollar y el procedimiento de concesión previsto, quedando justificado en cada caso el objetivo y efectos que se pretenden con su aplicación, y los costes previsibles.

Por ello, este Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones para el ejercicio 2023, cuyo desglose por Áreas figura a continuación.

#### 1. PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

Primero. Que la denominación es “Asociaciones de Vecinos, Federación de AA.VV. y Colectivos Sociales que celebran las fiestas municipales”.

Segundo. Que las entidades constan inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana.

Tercero. Que se trata de un procedimiento de concesión de subvenciones directas por causa de interés público y social.

Cuarto. Visto el Informe emitido por la Jefa del Servicio de Subvenciones en fecha 19 de octubre de 2022 cuyo tenor literal es el siguiente:

#### “INFORME

En cumplimiento de lo ordenado mediante Providencia de fecha 13 de octubre de 2022, del Sr. Concejal Delegado de Hacienda, Nuevas Tecnologías, Régimen Interno, Patrimonio y Servicio de Subvenciones de este Ayuntamiento, iniciar el expediente para la aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones 2023 y que se proceda por el Servicio de Subvenciones a la realización del correspondiente estudio previo indispensable para llevar a cabo inicio y la formación del expediente administrativo para su posterior elevación al Pleno y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en relación a la resolución que se propone adoptar, emito el siguiente INFORME:

Con carácter general, la LGS establece que la concesión de ayudas ha de hacerse mediante procedimientos de concurrencia competitiva (artículo 22.1, que además por ser legislación básica vincula a todas las AA.PP.): El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. A efectos de esta Ley, tendrá la consideración de concurrencia competitiva el procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una



prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

Sin embargo, el apartado segundo del mismo artículo 22 establece tres excepciones a la regla de la concurrencia competitiva:

2. Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

“(…) c. Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública”.

En el caso de las Asociaciones de Vecinos, Federación y colectivos que celebran las fiestas en el municipio, son 24 y se le concede a todos los que constan inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales en el Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana.

De igual modo, se decide otorgar la línea de subvenciones de manera directa en base al apartado 2 del artículo 22 de la LGS a las Asociaciones de Vecinos, Federación y colectivos que desarrollan actividades de dinamización ciudadana y vecinal en los diferentes barrios y pueblos del municipio, un total de 24, concediéndoseles a todas las que constan inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales en el Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana. En este sentido, se argumenta que, en las actuales condiciones se desea favorecer la promoción participativa y ciudadana de las Asociaciones vecinales del municipio, como representantes sectoriales de la participación vecinal, dotándolas de recursos que permitan el normal funcionamiento de estas mismas y la realización de actividades propias de promoción. Es por ello que esta línea de subvenciones directas tiene como objetivos fundamentales la ejecución de proyectos de participación ciudadana y dinamización social, actividades socioculturales destinadas a los vecinos y vecinas que representan favoreciendo su integración, el sufragio de funcionamiento, de inversiones de mantenimiento y equipamiento de sus sedes sociales.

Para que no haya agravio con las 24 asociaciones/comparativa. Ya que hacen una gran labor para el

municipio. Y valorar es complicado porque todas estas asociaciones realizan las actividades para los vecinos.

Visto que para la elaboración del Presupuesto General del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, una parte importante es la Subvención Asociaciones de Vecinos, Federación de AA.VV. y demás Colectivos para la celebración de las fiestas del municipio, en régimen de adjudicación directa, que se enmarca dentro del Convenio Regulador del procedimiento de concesión de subvenciones, aprobado el convenio tipo por Decreto de Alcaldía número 4151/2018, de fecha 18 de julio de 2018, encontrándose en vigor, publicado en la página Web del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana y en la Base de Datos Nacional.

Visto que el objeto para regular la concesión de subvenciones y ayudas en régimen de adjudicación directa-nominativas, a través de Asociaciones de Vecinos, Federación de AA.VV. y Colectivos Sociales que celebren las fiesta en el municipio y estén inscritos en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales que otorga el Ayuntamiento de Santa Lucía destinada a la ejecución de proyectos orientados a ofrecer a los vecinos/as espacios y actividades para la convivencia y la participación, fomentando la divulgación de nuestras tradiciones y de la cultura popular canaria y promoción turística del Ayuntamiento de Santa Lucía y regular el régimen de obligaciones derivadas de la participación municipal en la financiación para colaborar, dentro de los límites presupuestarios a sufragar los gastos generales de actividades y funcionamiento:

- Proyectos, actividades o actuaciones para la promoción de la cultura a través de la participación vecinal y la celebración de actos populares que contribuyan al desarrollo y consolidación de costumbres y tradiciones, organización de cursos y talleres de formación, como medio de acercamiento de la cultura a la ciudadanía y favorecimiento de la ocupación del tiempo libre desde las entidades vecinales.

- Funcionamiento: Son gastos efectuados para el normal funcionamiento de las entidades, que podrá financiar los gastos correspondientes a servicios y bienes no inventariables

Visto que se presenta tabla con la denominación y aplicación presupuestaria de dicha subvención y con la cuantía económica correspondiente a cada Asociación de Vecinos.

Número de orden	Apli. Pres.	Denominación	Entidad	Actividades y Funcionamiento
1	3380 4800001	A.C.D.R. Santa Lucía y Los Labradores	A.C.D.R. Santa Lucía y Los Labradores	15.700,00 euros
2	3380 4800002	Subvención A.V. Tirma	Asociación de Vecinos Tirma de Doctoral	8.000,00 euros
3	3380 4800003	Subvención A.V. Balos	Asociación de Vecinos Balos	8.000,00 euros
4	3380 4800004	Subvención A.V. Teneguía de Casa Pastores	Asociación de Vecinos Teneguía de Casa Pastores	8.000,00 euros
5	3380 4800005	Subvención A.V. Pozo izquierdo	Asociación de Vecinos Pozo Izquierdo	8.500,00 euros
6	3380 4800006	Subvención A.V. La Vereda del Barrio del Canario	Asociación de Vecinos la Vereda del Barrio el Canario Santa Lucía	8.000,00 euros
7	3380 4800007	Subvención A.V. Camino de la Madera	Asociación de Vecinos Camino de la Madera	8.000,00 euros
8	3380 4800008	Asociación Cultural Deportiva y Recreativa el Zaguán	Asociación Cultural Deportiva y Recreativa el Zaguán	16.000,00 euros
9	3380 4800010	Subvención A.V. El Taro	Asociación de Vecinos el Taro	6.800,00 euros
10	3380 4800011	Subvención A.V. 4 Julio	Asociación de Vecinos 4 de Julio	5.200,00 euros
11	3380 4800012	Subvención A.V. Yniguaden de la Blanca Cercado Bolaños	Asociación de Vecinos Yniguaden de la Blanca Cercado Bolaños	6.800,00 euros
12	3380 4800013	Subvención A.V. Algodonal de los Llanos	Asociación de Vecinos Algodonal de los Llanos	6.800,00 euros
13	3380 4800014	Subvención A.V. Paredilla-Beñesmen	Asociación de Vecinos Paredilla-Beñesmen	5.200,00 euros
14	3380 4800015	Subvención A.V. Sardina	Asociación de Vecinos Sardina	3.500,00 euros
15	3380 4800016	Subvención Asociación Familiar Ansite Vecindario	Asociación Familiar Ansite Vecindario	3.500,00 euros
16	3380 4800017	Subvención A.V. Orilla Baja	Asociación de Vecinos Orilla Baja	3.500,00 euros
17	3380 4800018	Subvención A.V. Era del Sureste	Asociación de Vecinos Era del Sureste	3.500,00 euros
18	3380 4800019	Subvención A.V. Masía Catalana	Asociación de Vecinos Masía Catalana	3.500,00 euros
19	3380 4800020	Subvención A.V. El Roquete	Asociación de Vecinos el Roquete	3.500,00 euros
20	3380 4800021	Subvención A.V. Cerruda	Asociación de Vecinos Cerruda	3.500,00 euros
21	3380 4800022	Subvención Federación de AA.VV. Ventolera del Sur Santa Lucía de Tirajana	Federación de AA.VV. Ventolera Sur Santa Lucía de Tirajana	9.500,00 euros
22	3380 4800023	Asociación de Fiesta Cruce de Sardina "Yedra"	Asociación de Fiesta Cruce de Sardina "Yedra"	4.500,00 euros
Importe total Subvención				149.500,00 euros

Es cuanto tengo a bien informar con la finalidad de que, lo aquí contenido se recoja en las Bases de Ejecución del Presupuesto General Municipal y el Plan Estratégico, correspondiente al ejercicio 2023 del Ayuntamiento de Santa Lucía.

En Santa Lucía, diecinueve de octubre de dos mil veintidós

Jefa del Servicio de Subvenciones”.

## 2. EDUCACIÓN.

Primero. Que la denominación es “Asociaciones de Madres y Padres de los Centros Escolares del municipio de Santa Lucía y Federación de AMPAS”.

Segundo. Que las entidades constan inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana.

Tercero. Que se trata de un procedimiento de concesión de subvenciones directas por causa de interés público y social.

Cuarto. Visto el Informe emitido por la Jefa del Servicio de Subvenciones en fecha 19 de octubre de 2022 cuyo tenor literal es el siguiente:

### “INFORME

En cumplimiento de lo ordenado mediante Providencia de fecha 13 de octubre de 2022, del Sr. Concejal Delegado de Hacienda, Nuevas Tecnologías, Régimen Interno, Patrimonio y Servicio de Subvenciones de este Ayuntamiento, iniciar el expediente para la aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones 2023 y que se proceda por el Servicio de Subvenciones a la realización del correspondiente estudio previo indispensable para llevar a cabo inicio y la formación del expediente administrativo para su posterior elevación al Pleno y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en relación a la resolución que se propone adoptar, emito el siguiente INFORME:

Con carácter general, la LGS establece que la concesión de ayudas ha de hacerse mediante procedimientos de concurrencia competitiva (artículo 22.1, que además por ser legislación básica vincula a todas las AA.PP.): El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. A efectos de esta Ley, tendrá la consideración de concurrencia competitiva

el procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

Sin embargo, el apartado segundo del mismo artículo 22 establece tres excepciones a la regla de la concurrencia competitiva:

2. Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

“(…) c. Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública”.

El Tribunal de Cuentas censura que las excepciones previstas en la Ley se apliquen no para subvencionar actividades de interés, sino personas físicas o jurídicas concretas, sin embargo, no es el caso de las subvenciones otorgadas a las AMPAS y a la Federación de AMPAS Fanuesca.

Las subvenciones nominativas otorgadas a las AMPAS a través de Asociaciones de Padres y Madres de los Centros Escolares del municipio de Santa Lucía de Tirajana y Federación de AMPAS inscritos en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales persiguen un interés público y social, dado que el objeto para regular la concesión de subvenciones y ayudas en régimen de adjudicación directa-nominativas, a través de Asociaciones de Padres y Madres de los Centros Escolares del municipio de Santa Lucía y Federación de AMPAS inscritos en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales que otorgue el Iltr. Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana va destinada a la ejecución de proyectos orientados a la prevención e intervención sobre el absentismo escolar y para evitar el abandono escolar temprano del sistema educativo, en ningún caso se subvenciona a personas físicas o jurídicas concretas.

Incluye además gastos de funcionamiento y/o ejecución de los Proyectos de los distintos centros

educativos y una cuantía para gastos de inversión y equipamiento fomentando las nuevas tecnologías entre las AMPAS y Federación de AMPAS.

Todo ello, contribuye a una integración social en materia de educación, evitando la exclusión en el ámbito de la vida social al favorecer el desarrollo personal y proporcionar apoyo ante las dificultades escolares, sociales y personales. Se contribuye, asimismo, a la promoción de la cultura, así como a la ocupación del tiempo libre, puesto que el proyecto se desarrolla en horario extraescolar.

Otorgar estas subvenciones en régimen de concurrencia competitiva mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados, iría en contra del interés del alumnado de los centros escolares del municipio, ya que al fin y al cabo van a ser los beneficiarios directos de las acciones que desarrolle cada una de las AMPAS y Federación de AMPAS en los proyectos subvencionados.

En el municipio hay 24 Centros Educativos, y se le concede a las AMPAS de los Centros Educativos que constan inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales en el Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana.

Visto que para la elaboración del Presupuesto General del Ayuntamiento de Santa Lucía, una parte importante es la Subvención a las Asociaciones de Madres y Padres de los Centros Escolares del municipio de Santa Lucía y a la Federación de AMPAS, en régimen de adjudicación directa, que se enmarca dentro del Convenio Regulador del procedimiento de concesión de subvenciones, aprobado el Convenio Tipo, por Decreto de Alcaldía número 4537/2018, de fecha 1 de agosto de 2018, encontrándose en vigor, publicado en la página web del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana y en la Base de Datos Nacional.

Visto que el objeto para regular la concesión de subvenciones y ayudas en régimen de adjudicación directanominativas, a través de Asociaciones de Padres y Madres de los centros escolares del municipio de Santa Lucía y Federación de AMPAS inscritos en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales que otorgue el Ilte. Ayuntamiento de Santa Lucía estará destinado a la ejecución de proyectos orientados a la prevención e intervención sobre el absentismo escolar y a evitar el abandono escolar temprano del sistema educativo. Incluye gastos de funcionamiento y/o ejecución de los Proyectos de los distintos centros educativos y una cuantía para gastos de inversión y equipamiento fomentando las nuevas tecnologías.

\*Todo ello, contribuye a una integración social en materia de educación, evitando la exclusión en el ámbito de la vida social al favorecer el desarrollo personal y proporcionar apoyo ante las dificultades escolares, sociales y personales. Se contribuye, asimismo, a la promoción de la cultura, así como a la ocupación del tiempo libre, puesto que el proyecto se desarrolla en horario extraescolar, dentro de los límites presupuestarios a sufragar los gastos generales de actividades y funcionamiento:

- Proyectos, actividades orientadas a la prevención e intervención sobre el absentismo escolar y para evitar el abandono escolar temprano del sistema educativo, todo ello, contribuye a una integración social en materia de educación, evitando la exclusión en el ámbito de la vida social al favorecer el desarrollo personal y proporcionar apoyo ante las dificultades escolares, sociales y personales. Asimismo, contribuye a la promoción de la cultura, a la promoción del ocio y del tiempo libre y al fomento y usos de las nuevas tecnologías.

Funcionamiento: Para el normal funcionamiento de las AMPAS y Federación de AMPAS.

Que se presenta tabla con la denominación y aplicación presupuestaria de dicha subvención y con la cuantía económica correspondiente a cada AMPA en relación al número de alumnos y alumnas matriculados en cada centro, teniendo en cuenta que hay un total de 10.582 alumnos y alumnas en el municipio y que a cada alumno o alumna le corresponden 9,2015 euros.

CENTROS EDUCATIVOS	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		DENOMINACIÓN	ENTIDAD	Nº ALUMNADO MATRICULADO	ACTIVIDADES Y FUNCIONAMIENTO
CEIP LA ZAFRA	3200	4800001	SUBVENCIÓN AMPA HATUEY	AMPA HATUEY	432	3.975,08 €
CEIP TAMARÁN	3200	4800002	SUBVENCIÓN AMPA LA CIEL	AMPA LA CIEL	382	3.515,00 €
CEIP ANSITE	3200	4800003	SUBVENCIÓN AMPA DEL CEIP ANSITE	AMPA DEL CEIP ANSITE	398	3.662,22 €
IES VECINDARIO	3200	4800004	SUBVENCIÓN AMPA NUEVOS HORIZONTES DEL SURESTE	AMPA NUEVOS HORIZONTES DEL SURESTE	732	6.735,55 €
CEIP CASA PASTORES	3200	4800005	SUBVENCIÓN AMPA CLARITA SANTANA	AMPA CLARITA SANTANA	261	2.401,61 €
CEIP LA CERRUDA	3200	4800007	SUBVENCIÓN AMPA ADAMA	AMPA ADAMA	589	5.419,72 €
CEIP POLICARPO BÁEZ	3200	4800008	SUBVENCIÓN AMPA ÁGORA	AMPA ÁGORA	416	3.827,85 €
CEIP EL CANARIO	3200	4800009	SUBVENCIÓN AMPA ACHICUCAS	AMPA ACHICUCAS	396	3.643,82 €
CEIP CAMINO DE LA MADERA	3200	4800010	SUBVENCIÓN AMPA CAMINO AMURGA	AMPA CAMINO AMURGA	156	1.435,44 €
CEIP TAJINASTE	3200	4800011	SUBVENCIÓN AMPA LA CUCAÑA	AMPA LA CUCAÑA	291	2.677,66 €
CEIP LA PAREDILLA	3200	4800012	SUBVENCIÓN AMPA DIDAKE	AMPA DIDAKE	235	2.162,37 €
CEIP EL CARDÓN	3200	4800013	SUBVENCIÓN AMPA EL CARDÓN VECINDARIO DEL CEIP EL CARDÓN	AMPA EL CARDÓN VECINDARIO DEL CEIP EL CARDÓN	253	2.328,00 €
IES DOCTORAL	3200	4800015	SUBVENCIÓN AMPA ADAMSITE	AMPA ADAMSITE	906	8.336,62 €
IES SANTA LUCÍA	3200	4800016	SUBVENCIÓN AMPA LOS TABAIBALES	AMPA LOS TABAIBALES	786	7.232,43 €
IES JOSÉ ZERPA	3200	4800017	SUBVENCIÓN AMPA EL BATÉN	AMPA EL BATÉN	1.402	12.900,60 €
IES GRAN CANARIA	3200	4800018	SUBVENCIÓN AMPA AHOD-DAR DEL IES GRAN CANARIA	AMPA AHODA-DAR DEL IES GRAN CANARIA	770	7.085,21 €
IES TAMOGANTE	3200	4800019	SUBVENCIÓN AMPA SARDINA DEL SUR	AMPA SARDINA DEL SUR	446	4.103,90 €
CEIP LAS TEDERAS	3200	4800020	SUBVENCIÓN AMPA LAS SALINAS DE TENEFÉ	AMPA LAS SALINAS DE TENEFÉ	395	3.634,62 €
CEIP TINGUARO	3200	4800021	SUBVENCIÓN AMPA LAS TEDERAS	AMPA LAS TEDERAS	590	5.428,93 €
IES JOSEFINA DE LA TORRE	3200	4800022	SUBVENCIÓN AMPA EL ALMACÉN IES JOSEFINA DE LA TORRE	AMPA EL ALMACÉN IES JOSEFINA DE LA TORRE	746	6.864,37 €
			Total AMPAS para actividades y funcionamiento			<b>97.371,00 €</b>
FEDERACIÓN DE AMPAS FANUESCA	3200	48000023	Subvención FEDERACIÓN DE AMPAS FANUESCA			10.000,00 €
			alumnos		<b>10.582</b>	
Total alumnos			Importe total de la subvención para actividades y funcionamiento			<b>107.371,00 €</b>

Es cuanto tengo a bien informar con la finalidad de que, lo aquí contenido se recoja en las Bases de Ejecución del Presupuesto General Municipal y el Plan Estratégico, correspondiente al ejercicio 2023 del Ayuntamiento de Santa Lucía.

En Santa Lucía, diecinueve de octubre de dos mil veintidós.

Jefa del Servicio de Subvenciones.”

### 3. SERVICIOS SOCIALES.

Primero. Que la denominación es “Colectivos Sociales del municipio de Santa Lucía de Tirajana”.

Segundo. Que los Colectivos Sociales deben estar inscritos en el registro que legalmente proceda y desarrollar su actividad en el municipio de Santa Lucía de Tirajana.

Tercero. Que se trata de un procedimiento de concesión de subvenciones directas por causa de interés público y social.

Cuarto. Visto el Informe emitido por la Jefa de Servicio de Promoción de la Autonomía Personal en fecha 17 de octubre de 2022, cuyo tenor literal es el siguiente:

#### “INFORME

Dando cumplimiento a la solicitud de la Jefa de Servicio de Subvenciones, de fecha 13 de octubre de 2022, en el cual, solicita que se emita informe por esta Jefatura en relación a la elaboración del Presupuesto General del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana y al Plan Estratégico 2023, una parte importante es la Subvención a los Colectivos Sociales del municipio de Santa Lucía de Tirajana, en régimen de adjudicación directa, que se enmarca dentro del Convenio Regulador del procedimiento de concesión de subvenciones, aprobado el Convenio Tipo, por Decreto número 728, de fecha 9 de febrero de 2022, por la Sra. Concejala Delegada de Servicios Sociales, Mayores, Infancia, Familia, Atención a las Drogodependencias, Atención a Enfermos de Cáncer y Familiares, Estadística, Vivienda y Padrón Municipal de este Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana (Decreto número 8035 de fecha 15 de febrero de 2021, encontrándose en vigor, publicado en la página Web del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana y en la Base de Datos Nacional, INFORMO:

Visto que el objeto para regular la concesión de subvenciones y ayudas en régimen de adjudicación directa que se tramita desde la Concejalía de Servicios Sociales, área de Promoción de la Autonomía Personal, del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, a través de los Colectivos Sociales del municipio de Santa Lucía de Tirajana que otorga el Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana destinada a la colaboración y promoción en acciones de solidaridad y bienestar Social en general y de Servicios Sociales, en especial a personas en situación de dependencia, discapacidad, enfermedad mental, aquellas en situación de necesidad o marginación social agravada por la pandemia COVID-19 y/o en situación de vulnerabilidad social y regular el régimen de obligaciones derivadas de la participación municipal en la financiación para colaborar, dentro de los límites presupuestarios a sufragar los gastos generales de:

\* Fomentar los derechos de las personas con

discapacidad, personas en situación de dependencia, enfermedad mental y aquellas en situación de necesidad o marginación social.

\* Contribuir y apoyar a los colectivos y personas en dificultad, dependencia, riesgo o marginación social.

\* Posibilitar el cambio de estructuras sociales y administrativas, que favorezcan nuevos marcos de actuación, aunando esfuerzos y medios, bajo el principio de cooperación y eficacia.

\* Teniendo en cuenta la actual pandemia COVID-19, estos colectivos han estado en primera línea de contención, trabajando por los más vulnerables, atendiendo a los familiares y usuarios, con total precariedad.

\* Fomentar todo tipo de actividades de utilidad pública o de interés social, colaborando en su financiación.

\* Potenciar la creación de redes asociativas y de participación de aquellos sectores más vulnerables de nuestra sociedad.

\* Regular el régimen de obligaciones derivadas del ideal de solidaridad y participación municipal, en la financiación para colaborar dentro de los límites presupuestarios y sufragar los gastos de proyectos, actividades, talleres, etc., para fomentar la integración y participación social de las personas con discapacidad, dependencia, enfermedad mental y vulnerabilidad social, encaminado todo ello, a mejorar la calidad de vida de estos colectivos sociales ya referenciados.

- Proyectos, actividades, que contribuyan a la mejora de las condiciones de vida de las personas con discapacidad, dependencia, enfermedad mental y/o vulnerabilidad social, así como la de sus familias, procurando su plena integración social, laboral, educativa, por ejemplo, talleres.

- Funcionamiento: Son gastos efectuados para el normal funcionamiento de las entidades, que podrán financiar los gastos correspondientes a servicios y bienes no inventariables.

Visto que se presenta tabla con la denominación y aplicación presupuestaria de dicha subvención y con la cuantía económica correspondiente a cada Colectivo Social.

Nº DE ORDEN	APLI. PRES.		DENOMINACIÓN	ENTIDAD	ACTIVIDADES Y FUNCIONAMIENTO
1	23100	4800001	SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN COMPSI	Asociación COMPSI	1.000,00€
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Proyectos para la atención centrada en la persona que se encuentra en situación de discapacidad y/o dependencia.</li> <li>- Formación para familiares y personas cuidadoras no profesionales</li> <li>- Asistencia personal en el domicilio y el entorno socio-familiar.</li> <li>- Transporte de personas para realizar actividades de socialización e integración Promoción de la vida autónoma e independiente.</li> <li>- Concurso insular de cortometrajes.</li> <li>- Batería ANDE.</li> </ul>					
2	23100	4800002	SUBVENCIÓN CRUZ ROJA ESPAÑOLA	Cruz Roja Española	9.000,00€
<p>Colaborar con Cruz Roja Española, para que puedan afrontar sus gastos generales y de mantenimiento, así como los derivados de la realización o fomento de su programa de actividades, con el objetivo de reforzar la labor social que llevan a cabo en el municipio de Santa Lucía de Tirajana. Garantizar la prestación de servicios de colaboración sanitaria en el desarrollo de los diferentes eventos que se realizan en el municipio y que básicamente se resumen en las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Eventos cotidianos de escasa asistencia y con actividades de riesgo bajo: Ambulancia de Soporte Vital Básico.</li> <li>- Ambulancias de Soporte Vital Básico y Sanitarizada o medicalizada y/o hospitalario, según se requiera.</li> </ul> <p>Ofreciendo una alternativa de urgencia en la atención de las necesidades básicas de alimentación e higiene doméstica y personal, proporcionando una actuación inmediata, y por tanto en la mayoría de los casos, evitando la desatención durante la tramitación de otro tipo de prestaciones sociales.</p>					
3	23100	4800004	SUBVENCIÓN RADIO ECCA FUNDACIÓN CANARIA	Radio Ecca Fundación Canaria	9.000,00€
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Promover el desarrollo de proyectos orientados a mejorar la calidad de vida y la organización comunitaria.</li> <li>- Desarrollo de planes de formación y Alfabetización para llegar por medio del sistema Ecca al mayor número de personas de nuestro municipio.</li> <li>- Adaptación de los materiales didácticos para atender a las necesidades y realidades específicas que tienen las comunidades en la que se intervienen.</li> <li>- Cooperación con otras instituciones en diferentes países de África Occidental y Latinoamérica para formación y traspaso de la tecnología formativa.</li> </ul>					
4	23100	4800005	SUBVENCIÓN ASOC. SALUD MENTAL AFESUR	Asociación Salud Mental Afesur	9.000,00€
<p>Colaborar con AFESUR para la financiación sus gastos generales y de mantenimiento, así como los derivados de la realización de su programa de actividades, con el objetivo de reforzar la labor social que llevan a cabo con las personas con enfermedad mental crónica.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Realización de Talleres de rehabilitación e inserción social. Terapias ante la enfermedad, etc</li> <li>- Evitar aislamiento, soledad, etc, de personas en situación de dependencia y enfermedad mental.</li> <li>- Realización de Talleres, para concienciar a la población en general y visibilizar las consecuencias de la enfermedad mental.</li> <li>- Adaptación a la nueva situación de pandemia ocasionada por el COVID 19.- Informatización, etc.</li> </ul>					
5	23100	4800006	SUBVENCIÓN ASOC. SÍNDROME DE DOWN "ASDOWNSUR"	Asociación Síndrome de Down "Asdownsur"	9.000,00€
<p>Colaborar con ASDWNSUR para la financiación de sus gastos generales y de mantenimiento, así como los derivados de la realización de su programa de actividades, posibilitando con ello, mejorar la calidad de vida y la plena integración social de las personas con Síndrome de Down de nuestro municipio.</p>					
6	23100	4800007	SUBVENCIÓN ASOC DE DISCAPACITADOS DEL SUR ADISSUR	Asociación de Discapacitados del Sur Adissur	9.000,00€
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Proyectos encaminados a fomentar la participación de personas con diversidad funcional.</li> <li>- Atención individualizada a personas con diversidad funcional intelectual.</li> <li>- Prevenir situaciones de crisis personal y/o familiar, mediante terapias, formación, etc.</li> <li>- Potenciar la relación con otras personas y colectivos, a través de talleres de habilidades sociales de autonomía personal, lenguaje verbal y escrito, etc,</li> <li>- Proyectos encaminados a proporcionar herramientas y respiro a las familias.</li> </ul>					
7	23100	4800008	SUBVENCIÓN FUNDACIÓN CANARIA PEQUEÑO VALIENTE	Fundación Canaria Pequeño Valiente	9.000,00€
<ul style="list-style-type: none"> <li>- La situación a la que se enfrentan los pacientes (enfermos de cáncer) y sus familiares, a nivel de estrés, soledad, angustia, etc, debe ser cubierta, con terapias, profesionales que acompañen y apoyo: información, orientación, acompañamiento, etc.</li> <li>- Valorar y apoyar en las necesidades económicas y familiares: transporte, tratamiento que no cubra la Seguridad Social, etc.</li> <li>- Necesidades concretas de material, para atender de forma adecuada a los usuarios, incluso para cumplir con las medidas exigidas por problemática sociosanitaria COVID19</li> </ul>					
8	23100	4800009	SUBVENCIÓN FUNDACIÓN RANDSTAD	Fundación Randstad	9.000,00€
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Formar, insertar laboral y apoyar a mujeres mayores de 45 años con discapacidad o riesgo de exclusión social.</li> <li>- Asesoramiento y formación digital.</li> </ul>					
9	23100	4800010	SUBVENCIÓN ASOC CANARIA SOCIOSANITARIA TE ACOMPAÑAMOS	Asociación Canaria Sociosanitaria Te Acompañamos	9.000,00€
<p>Colaborar en mejorar la calidad de vida de la población vulnerable o en situación de exclusión social, mediante la promoción de una acción social basada en servicios de apoyos con carácter integral, comunitarios e inclusivos, en cuyo desarrollo, se vean implicados los principales sistemas representativos de nuestra sociedad con capacidad de promover un cambio social: La Familia, el sector público, privado y las ONL'S.</p>					
<b>Importe total de la subvención para actividades y funcionamiento.</b>					<b>73.000,00 €</b>

Es cuanto tengo a bien informar con la finalidad de que, lo aquí contenido se recoja en las Bases de Ejecución del Presupuesto General Municipal y el Plan Estratégico, correspondiente al ejercicio 2023 del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana.

En Santa Lucía, diecisiete de octubre de dos mil veintidós.

Jefa de Promoción a la Autonomía.”

#### 4. TRABAJADORES AUTÓNOMOS Y PYMES DEL MUNICIPIO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA

##### CONCESIÓN DIRECTA.

Primero. Que la denominación es “Trabajadores Autónomos y pymes del municipio de Santa Lucía de Tirajana”.

Segundo. Que se trata de un procedimiento de concesión de subvenciones de concesión directa, artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 67.1 del Reglamento de la citada Ley, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, a tenor de los cuales se podrán conceder de forma directa aquellas subvenciones que acrediten razones de interés público que dificulten su convocatoria.

Tercero. Visto el Informe emitido por la Jefa del Servicio de Subvenciones en fecha 10 de noviembre de 2022, cuyo tenor literal es el siguiente:

##### “INFORME

En cumplimiento de lo ordenado mediante Providencia de fecha 13 de octubre de 2022, del Sr. Concejal Delegado de Hacienda, Nuevas Tecnologías, Régimen Interno, Patrimonio y Servicio de Subvenciones de este Ayuntamiento, iniciar el expediente para la aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones 2023 y que se proceda por el Servicio de Subvenciones a la realización del correspondiente estudio previo indispensable para llevar a cabo inicio y la formación del expediente administrativo para su posterior elevación al Pleno .y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en relación a la resolución que se propone adoptar, emito el siguiente INFORME:

Mediante Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo,

se declara el estado de alarma en España, para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, prorrogado sucesivamente por el Real Decreto 476/2020, de 27 de marzo, Real Decreto 487/2020, de 10 de abril, Real Decreto 492/2020, de 24 de abril y Real Decreto 514/2020, de 8 de mayo, en su Disposición Adicional Tercera, suspendía términos e interrumpía los plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público hasta el 24 de mayo de 2020.

La crisis económica actual derivada de la pandemia, que tiene su reflejo en el municipio de Santa Lucía de Tirajana, requiere la adopción de medidas de carácter extraordinario para responder a los retos que dicha situación plantea, y entre otras, las dirigidas a impulsar el apoyo a emprendedores y el fomento de la iniciativa y la actividad empresarial.

La actual situación de crisis sanitaria que se vive a nivel mundial y su respuesta legal en España en virtud del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma, está provocando una crisis económica que afecta a todo el Estado.

En Santa Lucía de Tirajana, las pequeñas y medianas empresas han tenido y tienen una importancia considerable en el tejido productivo del municipio, erigiéndose en el motor principal de la creación de empleo, riqueza y bienestar de la sociedad local. Sin embargo, este sector comercial destinado a prestar servicios directos a los ciudadanos y ciudadanas del municipio es uno de los que ha experimentado las peores consecuencias económicas provocadas por las medidas implantadas por el Gobierno a raíz de la aparición del Covid-19.

Más allá del tiempo que han tenido que permanecer cerrados, la nueva apertura está condicionada a la adopción de nuevas inversiones para adecuarse a la nueva situación, tanto en cuanto a aforos, como nuevos modelos de negocio o medidas de seguridad e higiene.

A pesar de que la situación económica de este sector se ha intentado mejorar por diferentes actuaciones tributarias o de fomento, tanto por la Administración del Estado como por parte de la Administración autonómica, entendemos que es necesaria una actuación municipal que, dentro de sus posibilidades, vaya dirigida a reforzar este sector del municipio, ante las pérdidas provocadas por la situación actual o los



gastos fijos básicos del local soportados a pesar de su cierre.

Uno de los principios inspiradores de la actual Ley General de Subvenciones es precisamente canalizar parte de la actividad financiera del sector público a través de subvenciones, con el objeto de dar respuesta, con medidas de apoyo financiero, a demandas sociales y económicas de personas y entidades públicas o privadas. En este caso, más que nunca, la Administración local debe apoyar la continuidad del sector comercial del municipio.

El Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana no tiene medios personales ni materiales suficientes que permitan culminar, dentro de los plazos previstos en la convocatoria, el proceso de concesión de subvenciones, por lo que se considera procedente designar una entidad que se encargue de la gestión administrativa de estos expedientes.

Es por ello, que es necesario firmar un Convenio de colaboración con la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Gran Canaria con el Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, para la gestión y tramitación de las subvenciones destinadas a paliar el impacto económico derivado de la crisis sanitaria producida por el covid-19 en trabajadores autónomos y pymes del municipio.

Visto el Presupuesto General del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, sus Bases de Ejecución y el Plan Estratégico de Subvenciones para ejercicio 2022, se aprobaron definitivamente en sesión Plenaria el día 27 de enero de 2022 (B.O.P. número 15, lunes 4 de febrero de 2022).

Visto el Documento de Retención de Crédito emitido por la Intervención Municipal, con fecha 13 de julio de 2022, en el que consta que existe saldo de crédito disponible con la aplicación presupuestaria 4310-4700000 del Presupuesto del Gasto denominada APOYO A PYMES Y AUTÓNOMOS por un importe de 1.770.000 euros para paliar el impacto económico derivado de la crisis sanitaria producida por el COVID-19.

Visto que en sesión plenaria ordinaria celebrada el día 29 de septiembre de 2022, tras informe propuesta emitido por la Jefa del Servicio de Subvenciones de fecha 26 de agosto de 2022, se llevó a cabo la ampliación del Plan Estratégico de Subvenciones

correspondiente al ejercicio 2022, a los efectos de incluir en el Plan Estratégico de Subvenciones del año 2022 las subvenciones destinadas a los Trabajadores Autónomos y Pymes del municipio de Santa Lucía de Tirajana, para paliar el impacto económico derivado de la crisis sanitaria producida por el COVID-19, en régimen de concesión directa, artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 67.1 del Reglamento de la citada Ley, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, a tenor de los cuales se podrán conceder de forma directa aquellas subvenciones que acrediten razones de interés público que dificulten su convocatoria.

Por otra parte, vista la necesidad de crear unas Bases Específicas Reguladoras para llevar a cabo el procedimiento de concesión de subvenciones de los Autónomos y Pymes del municipio, lo que conlleva su aprobación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22.2 letra d) de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local por el Pleno Municipal del Ayuntamiento.

Debiendo tras su aprobación exponer al público el acuerdo junto con las Bases Específicas Reguladoras del procedimiento de concesión de subvenciones de los Autónomos y Pymes del municipio, en el Tablón de Anuncio Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana por un plazo de TREINTA DÍAS NATURALES, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Debiendo realizarse posteriormente una convocatoria específica para que los trabajadores y trabajadoras autónomas y pymes que reúnan los requisitos puedan presentar la solicitud de subvención.

Visto que, existiendo a la fecha del presente un Documento de Retención de Crédito emitido por la Intervención Municipal, con fecha 13 de julio de 2022, en el que consta que existe saldo de crédito disponible con la aplicación presupuestaria 4310-4700000 del Presupuesto del Gasto denominada APOYO A PYMES Y AUTÓNOMOS por un importe de 2.000.000,00 euros con IGIC incluido, desglosado de la siguiente forma:

- Trabajadores autónomos y pymes por un importe de UN MILLÓN SETECIENTOS SETENTA MIL EUROS (1.770.000 euros).

- Cámara Oficial de Comercio será compensada con la cuantía de DOSCIENTOS TREINTA MIL EUROS (230.000,00 euros).

Para paliar el impacto económico derivado de la crisis sanitaria producida por el COVID-19, existiendo la probabilidad de tener que traspasar la convocatoria de la presenta subvención al ejercicio 2023, es por ello por lo que resulta necesaria su inclusión en el Presupuesto Municipal 2023.

Resultando de la siguiente manera:

#### 4. TRABAJADORES AUTÓNOMOS Y PYMES DEL MUNICIPIO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA

##### CONCESIÓN DIRECTA.

Primero. Que la denominación es “Trabajadores Autónomos y pymes del municipio de Santa Lucía de Tirajana”.

Segundo. Que se trata de un procedimiento de concesión de subvenciones de concesión directa, artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 67.1 del Reglamento de la citada Ley, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, a tenor de los cuales se podrán conceder de forma directa aquellas subvenciones que acrediten razones de interés público que dificulten su convocatoria.

Tercero. Que la denominación es las Bases Reguladoras, así como la Convocatoria de Subvenciones, por razones de interés público, social y económico destinadas a los trabajadores autónomos y empresas que tienen domicilio fiscal y actividad económica o profesional en el municipio de Santa Lucía de Tirajana, y que además han visto suspendida su actividad económica o bien han sufrido una reducción drástica de su facturación, correspondiente ejercicio 2023.

Cuarto. Que el objetivo que se pretende financiar a través de dicha subvención es para paliar el impacto económico derivado de la crisis sanitaria producida por el covid-19, que está teniendo los trabajadores autónomos y pymes del municipio de Santa Lucía de Tirajana.

QUINTA. Que la denominación “APOYO A PYMES AUTÓNOMOS, aplicación presupuestaria 4310-4700000, por un importe de 2.000.000,00 euros. con IGIC incluido, desglosado de la siguiente forma:

- Trabajadores autónomos y pymes por un importe de UN MILLÓN SETECIENTOS SETENTA MIL EUROS (1.770.000 euros).

- Cámara Oficial de Comercio será compensada con la cuantía de DOSCIENTOS TREINTA MIL EUROS (230.000,00 euros).

Es cuanto tengo a bien informar con la finalidad de que, lo aquí contenido se recoja en las Bases de Ejecución del Presupuesto General Municipal y el Plan Estratégico, correspondiente al ejercicio 2023 del Ayuntamiento de Santa Lucía.

En Santa Lucía, diez de noviembre de dos mil veintidós.

Jefa del Servicio de Subvenciones”

Santa Lucía de Tirajana, a diecisiete de febrero de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Francisco José García López.

54.168

## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DE GUÍA

### Alcaldía

### ANUNCIO

620

Por la presente se hace público que el Alcalde-Presidente, ha dictado mediante el Decreto número 2023-0164 de fecha 16 de febrero de 2.023, la siguiente resolución; de conformidad con la normativa aplicable por los artículos 21.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, artículo 32 de la Ley 7/2015, de los Municipios de Canarias, y el artículo 43 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986; en los siguientes términos:

“... //...”

### RESUELVO

1º) Dejar sin efectos el apartado 2º) del Decreto de